NUMERO 87.—MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1944

DIPUTACION PROVINCIAL CORDOBA

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Abril de 1944

AÑO IX NUM. 96

Núm. 1.300

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de Marzo de 1944 sobre aplicación del artículo 81 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928 y el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929, referente a extinción y creación de Pósitos.

Ilmo. Sr.: El artículo 81 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928 dispone que cuando la liquidación efectiva de un establecimiento arroje un saldo saneado insuficiente para su eficaz funcionamiento, se le declare extinguido.

Por otra parte, el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929 dispone que todo Municipio que carezca de Pósito, proceda a la creación de uno nuevo, aportando para ello el 1 por 100 de los presupuestos de cada año, hasta reunir el capital suficiente para que cada vecino, si lo necesita, pueda disfrutar de un préstamo mínimo de cien pesetas.

Ante la necesidad de dar cumplimiento a ambas disposiciones, tanto en aquellos Pósitos que de antiguo carecen de capital bastante para funcionar con eficacia, como en aquellos que recientemente han quedado en situación análoga a consecuencia de la desvalorización sufrida por la moneda emitida por el Gobierno marxista, y teniendo en cuenta, que el actual valor adquisitivo de la moneda aconseja considerar insuficiente, hasta para las menores localidades, el capital que no exceda de 10.000 pesetas saneadas, a propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hoy sustituye a las extinguidas Dirección General y Junta Central de Acción Social Agraria, he dispuesto:

Primero. Dar por extinguidos todos los Pósitos nacionales cuyo capital saneado, o sea, constituído por las existencias en buena moneda y los préstamos vigentes libres de apremio no excede de 10.000 pesetas; y por obligada, en cada caso, sin excepción alguna, la creación, en su lugar, de un nuevo Pósito que sustituya al que se extingue.

Segundo. Que el capital del nuevo Pósito se forme con el saldo, por todos conceptos del capital del que se extingue y con las aportaciones del 1 por 100 de los presupuestos municipales que anualmente deberá efectuar el Ayuntamiento local, a partir del año 1945 inclusive y precisamente antes del primero de Octubre de cada año, hasta el total previsto en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929.

Tercero. Que la extinción del Pósito antiguo y la creación del nuevo sean simultáneas, por lo cual no deberá sufrir ninguna interrupción ni la marcha normal de las operaciones ni el envío de los partes mensuales y demás documentos reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 30 de Marzo de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Iltmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.303

Con esta fecha concedo autorización a doña Dolores Quintana Blancas, vecina de Lucena, para que durante un plazo valedero por dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada «Canteras de Santiago», sita en el partido de Palomares de aquel término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en la citada finca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba 10 de Abril de 1944.—El Gobernador civil, **José Maciáa.**

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

DE CORDOBA

Núm. 1.304

Habiéndose padecido error de imprenta en la nota de esta Junta inserta en el número 78 de este BOLETIN OFICIAL, del 31 de Marzo ppdo., circular 1.201, en lo referente al precio que ha de regir en esta provincia durante el mes actual para el alpiste, éste queda rectificado siendo el de 1'439 pesetas kilogramo, en lugar del que se hacía constar.

Córdoba 10 de Abril de 1944. —El Gobernador civil Presidente, **José Macián.**

Cédula de notificación de subasta de finca

Num. 1.250

Término municipal de Belmez.—1.° trimestre de 1944.—Débito por Urbana fiscal.

Don Francisco Camacho García como heredero de Diego Camacho Lozano.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor Herederos de Diego Camacho Lozano, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación el día 29 de Abril de 1944 a las once y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Belmez a 28 de Marzo de 1944.—El Agente, R. Beltrán.

Finca que se subasta.—Casa sita en calle Velázquez número 22 de esta villa de Belmez.

Ministerio de Cultura 2024

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 1.231

ANUNCIO

Por los señores don Joaquín Paya López, como Presidente de la Eléctrica del Segura, S. A., y por don Jaime Díez de Rivera y Figueroa, como Presidente de la Sociedad Anónima Molinos del Segura en Archena, presentan instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz, la petición de una concesión de aguas públicas, con sujeción a la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios: "Eléctrica del Segura S. A." y Sociedad Anónima "Molinos del Segura de Archena".

Corriente de donde se deriva: Río Guadalquivir.

Caudal que se solicita: Hasta veinte y cuatro metros cúbicos por segundo.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Términos municipales: Hornos, Sorihuela, Pontones, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf, Villacarrillo (provincia de Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo once del Real Decreto Ley de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla plaza de España, Sector segundo, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del Real Decreto Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente laborable de aquel en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo trece del repetido Real Decreto.

Sevilla treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Basabe.

JUZGADOS

ALMAGRO

Núm. 1.198

Don Francisco J. Ciezar Guerrero, Juez de Instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Sánchez Barrera, (a) El Montareño, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición a resultas del sumario número 70 de 1943 por robo de mercancías.

Almagro 28 de Marzo de 1944.—Francisco J. Ciezar.—El Secretario, firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.199

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de dos canastos conteniendo huevos, en peso de 15 kilos uno y 30 el otro, sustraidos en la madrugada del 21 del actual del andén de la Estación Férrea de Luque, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia, así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 27 de 1944.

Dado en Baena a 28 de Marzo de 1944.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 1.202

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la aceituna sustraída al vecino de esta ciudad Bernabé Taborda Redondo de la finca Rosa Altilla de este término, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de éste Juzgado estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Acordado sumario 30-1944 sobre hurto.

Dado en Montoro a 29 de Marzo de 1944.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.233

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las prendas que a continuación se expresan sustraídas al vecino de esta ciudad Antonio Solaz Pavón, de su domicilio calle Pescadores número 8 y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, acordado sumario 5-1944 sobre robo.

Dado en Montoro a 30 Marzo 1944.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Firma ilegible.

Prendas

Un abrigo de señora, unos zapatos de ante, un pantalón azul marino y una ampliación de encaje.

MONTILLA

Núm. 1.213

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en los sitios públicos y de costumbre, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una pelliza de tejido de lana negra, con gorro blanco en mediano uso, un par de leguis negros también en buen uso, un hocino de unos quince centímetros de largo con mango de madera y dos sogas de esparto con doce y diez y seis metros respectivamente, robados en la casilla denominada Evangelista, de este término propiedad de don Antonio Mármol Povedano, el día veinticinco del corriente mes, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 12 de 1944, sobre tal hecho.

Dado en Montilla a 27 de Marzo de 1944.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.214

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto se cita a la menor Encarnación Ortiz Muriel, de quince años, hija Alfonso Ortiz González y Serafina Muriel Rico, fugada domicilio paterno 3 Diciembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oída en el sumario que se instruye con el número uno del corriente año por escándalo público. Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicha individua y caso de ser habida sea internada en un establecimiento adecuado, comunicándolo a este Juzgado para acordar lo procedente.

Dado en Castro del Río 28 de Marzo de 1944.—Juan R. Carretero.—El Secretario interino, Carlos Venega.

MADRID

Núm. 1.315

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, contra los ignorados herederos de don José Carmona Jiménez, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez en un solo lote y precio que se dirá, las fincas siguientes:

En la Sierra de Córdoba:

Haza de tierra nombrada de San Andrés, al pago de la Alhondiguilla, que es en el Registro de la Propiedad, la señalada con el número cinco mil cuarenta y uno y ha sido tasada en ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

Haza llamada del Laurel, enclavada en la Hacienda denominada del Bañuelo, que es en el Registro la número cuatro mil ciento noventa y ocho y ha sido tasada en ciento ochenta y cinco pesetas veinte céntimos.

Haza llamada del Chifle, o sea cerro del Chifle, al pago de Gil Bañuelo, que es en el Registro la número cuatro mil ciento noventa y seis y ha sido tasada en trescientas ocho pesetas sesenta céntimos.

Haza llamada del Florital, al pago de Gil Bañuelo, que es en el Registro la número cuatro mil doscientos tres y ha sido tasada en ochenta y siete pesetas cuarenta céntimos.

Haza llamada del Alcornocal, al pago de Gil Bañuelo, que es en el Registro la número cuatro mil doscientos uno y ha sido tasada en ciento cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos.

Una haza de terreno montuoso situada en el término en la aldea pedanca de Santa María de Trassierra, que es la número cinco mil doscientos noventa y seis en el Registro y ha sido tasada en mil quinientas cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos.

Haza nombrada cañada del pleito y en la antigua cañada de la Torre, al pago de Gil Bañuelo, que es en el Registro la número cuatro mil ciento noventa y nueve y ha sido tasada en ciento sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

Hacienda nombrada Desierto de San Juan Bautista, que es en el Registro la número trescientos cincuenta y cinco y ha sido tasada en doce mil quientas cuatro pesetas.

Haza de tierra llamada Peñoncillo, del León, al pago de Gil Bañuelo que es en el Registro la número cuatro mil doscientos y ha sido tasada en ciento tres pesetas.

Y haza llamada del Barranco al pago de Gil Bañuelo, que es en el Registro la número cuatro mil doscientos dos y ha sido tasada en ciento cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños número uno piso segundo, se ha señalado el día DOCE DE MAYO PROXIMO A LAS ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA, lo que se anuncia por el presente previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará del manifiesto en Secretaría con los autos, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta, sin que tenga derecho a exigir otros.

Madrid ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Comellas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024